

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la demandada señora GLORIA ELENA OROZCO OCAMPO, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 31 de agosto de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 10 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 310
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
Demandada	GLORIA ELENA OROZCO OCAMPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Marzo trece de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **GLORIA ELENA OROZCO OCAMPO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha agosto 9 de 2022, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, en contra de la señora **GLORIA ELENA OROZCO OCAMPO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.930.000) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaria.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de marzo de 2023.

No. 045


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9802e0e9335dbad60b3e6b8a3a9dea1c7408eba0c39abbcdceb9a710ac249c92**

Documento generado en 10/03/2023 05:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>